



Barranquilla, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

### **ACTA DE AUDIENCIA**

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 <b>20210054500</b>
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	OSCAR ANDRÉS MONTAÑA BARRERA
DEMANDADO	VIVIANA DEL CARMEN VILLALOBOS ROMERO

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

OSCAR ANDRÉS MONTAÑA BARRERA.

APODERADA JUDICIAL: TANIA ISABEL VERA PACHECO.

#### **PARTE DEMANDADA:**

VIVIANA DEL CARMEN VILLALOBOS ROMERO.

APODERADO JUDICIAL: JONY RAFAEL ROMERO BARRANCO.

#### **ETAPA CONCILIATORIA**

El señor Juez procedió a exhortar a cada una de las partes, con el fin de conciliar sus diferencias, para lo cual se les concedió el uso de la palabra, quienes manifiestan que han llegado a un consenso, por lo que el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

En consecuencia, el Juzgado Noveno De Familia De Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

1. Declarar la **Disolución del Matrimonio Civil** celebrado el 22 de julio de 2011, en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, entre los señores OSCAR ANDRÉS MONTAÑA BARRERA y VIVIANA DEL CARMEN VILLALOBOS ROMERO.
2. Declarar **Disuelta** la **Sociedad Conyugal** habida al interior del referido matrimonio.

3. Aprobar el **acuerdo** celebrado entre las partes, en relación con la **liquidación de la sociedad conyugal** aludida, el cual se contrae a los siguientes compromisos:

- a) El señor OSCAR ANDRÉS MONTAÑA BARRERA manifiesta que renuncia al cincuenta por ciento (50%) de los gananciales que pueda corresponderle sobre el bien inmueble adquirido durante la sociedad conyugal con la señora VIVIANA DEL CARMEN VILLALOBOS ROMERO; quedando en cabeza de ésta el cien por ciento (100%) de dicho inmueble.
- b) La señora VIVIANA DEL CARMEN VILLALOBOS ROMERO manifiesta que renuncia a los gananciales que pudiera tener sobre el vehículo automotor n adquirido al interior del matrimonio con el señor OSCAR ANDRÉS MONTAÑA BARRERA; quedando en cabeza de éste el cien por ciento (100%) del vehículo en mención.
- c) El señor OSCAR ANDRÉS MONTAÑA BARRERA asume el compromiso de entregar a favor de la señora VIVIANA DEL CARMEN VILLALOBOS ROMERO la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.oo.), los cuales se tomarán de las prestaciones sociales –cesantías- de las que aquél es titular por ser miembro activo del Ejército Nacional.

En consecuencia, se ordena a CajaHonor o entidad competente en la administración de tales prestaciones, que se sirva retener y poner a disposición de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, la suma de dinero mencionada, para su entrega a la señora VIVIANA DEL CARMEN VILLALOBOS ROMERO.

De igual manera, el señor OSCAR ANDRÉS MONTAÑA BARRERA asume el compromiso de consignar a la señora VIVIANA DEL CARMEN VILLALOBOS ROMERO, una suma **adicional** por el monto de cinco millones de pesos (\$5.000.000), a más tardar el día 20 de enero de 2023, en la cuenta de Ahorros N° 027000066046 del Banco Davivienda.

- d) Las partes manifiestan que, con el acuerdo anterior, queda liquidada la sociedad conyugal en mención, advirtiendo que el incumplimiento por cualquier causa en el pago de las sumas de dinero referidas, cuyo monto total asciende a la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.) presta mérito ejecutivo.

4. Ordenar que la presente **sentencia** se inscriba en el respectivo registro civil de matrimonio y en los registros de nacimiento de las partes, para lo cual por secretaría líbrense los oficios correspondientes al Funcionario del Estado Civil competente.

5. Sin condena en costas judiciales

6. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

**Firmado Por:**  
**Nestor Javier Ochoa Andrade**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1bdb546babb815f20122e2bd873417239f23e9c126cb9bc5c0b24d4c6eb74bf**

Documento generado en 24/11/2022 07:56:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**